

2014 - 07 - 01 - 01 - P00358



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CAMVAJA S.A.- INTERVINIENTES: LA
SEÑORITA MARÍA GABRIELA VALAREZO
JARAMILLO; Y, LA SEÑORA CLAUDIA
PATRICIA VALAREZO JARAMILLO.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00

#####

En la ciudad de Machala, Capital de
la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
viernes catorce de Febrero del año dos mil

catorce; ante mí, DOCTORA MARY DEL ROCIO CHALAN
AGUILAR, Notaria Pública Primera del Cantón Machala,
comparecen: la señorita MARÍA GABRIELA VALAREZO

JARAMILLO, estudiante, soltera; y, la señora CLAUDIA
PATRICIA VALAREZO JARAMILLO, empleada privada,

casada. Las comparecientes: Ecuatorianas, mayores de
edad, domiciliadas en esta ciudad de Machala,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlas doy fe con amplia libertad y bien instruidas
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA

ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta
que copio a continuación.-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **Constitución de una Compañía Anónima** y demás
2 declaraciones y convenciones que se determinan al
3 tenor de las siguientes cláusulas.-----

4 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
5 la celebración de la presente escritura pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
7 Anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios
8 y nacionalidades son las que se expresan a continuación:

9 **A) MARÍA GABRIELA VALAREZO JARAMILLO**, soltera,
10 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala; y, **B)**
11 **CLAUDIA PATRICIA VALAREZO JARAMILLO**, casada,
12 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala.-----

13 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
14 Las fundadoras, personas naturales aludidas anteriormente
15 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
16 integrante del contrato social de la Compañía Anónima.-----

17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
18 **DENOMINADA CAMVAJA S.A.**-----

19 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD**
20 **U OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.**-----

21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Constitúyase
22 en el Cantón Machala la Compañía que se denominará
23 **CAMVAJA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes
24 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
25 se expidieren.-----

26 **ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL.-**
27 La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:
28 **a)** Construcción, explotación, y administración de

1 camaroneras: producción, exportación, importación, compra,
2 venta, distribución y comercialización de todo tipo de
3 camarón sea este procesado o no; **b)** Importar, exportar,
4 comprar, vender, distribuir y comercializar productos de/o
5 para la acuicultura, agricultura, ganadería, piscicultura, así
6 como la maquinaria y repuestos necesarios para los
7 mismos; **c)** Explotación agrícola y/o acuícola en todas
8 sus fases, cultivos, comercialización interna, externa
9 y distribución [REDACTED]
10 **general,** de manera especial a la siembra cultivo, empaque
11 y exportación de banano y camarón de toda variedad; **d)**
12 Actividades de importación y exportación, distribución,
13 comercialización, compra y venta de insumos, toda clase
14 de motores, generadores, aireadores, bombas y maquinarias,
15 necesarias para el sector acuícola; **e)** A la fabricación,
16 industrialización, comercialización, importación, exportación
17 y distribución de productos industriales, agroindustriales y
18 acuícolas; **f)** Importación, exportación, compra, venta,
19 elaboración, distribución y comercialización al por mayor
20 y menor de productos químicos y/o naturales de origen
21 agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como
22 su producción; siembra cultivo y cosecha, aplicable a cada
23 caso; **g)** Importación, compra, venta, distribución y
24 comercialización de toda clase de equipos repuestos y
25 accesorios destinados a cualquier tipo de automotor que
26 sea necesario para la acuicultura, agricultura, avicultura,
27 piscicultura y/o floricultura; **h)** Adquirir en propiedad,
28 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros para

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 empaque, traslado, procesamiento, embasamiento, y embalaje,
2 con la finalidad de comercializar todo tipo de productos del
3 mar, piscina o río, sean estos con valor agregado o no; **i)**
4 Actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura
5 extracción, procesamiento, y comercialización de especies
6 bioacuáticas en los mercados internos y externos: producción
7 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante
8 la instalación de laboratorios especializados; **j)** Explotar
9 canteras y yacimientos; **k)** La importación, exportación,
10 compra y venta de repuestos, partes y piezas de aviones,
11 automotores, maquinaria pesada y equipos camineros; **l)**
12 Actividades de importación, exportación, distribución,
13 comercialización, compra y venta de paneles solares,
14 reguladores, baterías, inversores, convertidores, luminarias,
15 turbinas eólicas, aerogeneradores, bombas sumergibles,
16 aeromotores, demás maquinarias y repuestos necesarios
17 relacionados para producir energía solar, eólica,
18 hidráulica, magnética, nuclear, fotovoltaica, hidroeléctrica,
19 marina, química, eléctrica, y biomasa; **m)** Comprar, vender,
20 permutar, arrendar, anticresis, administrar y recibir o dar
21 en mandato toda clase de bienes muebles e inmuebles
22 urbanos y rurales, para su uso tanto industrial como
23 agrícolas, acuícolas o de vivienda; **n)** La importación,
24 comercialización y distribución de implementos insumos y
25 equipos para la actividad minera, camaronera y agrícola;
26 **o)** Importación y exportación de vehículos nuevos así
27 como sus repuestos y lubricantes; **p)** comercialización,
28 importación y exportación de los productos complementarios

1 para el procesamiento de los minerales; ~~el~~ Asesoría sobre el
2 manejo e implantación de equipos y plantas procesadoras
3 de minerales; ~~el~~ Importación y comercialización de maquinaria
4 y automotores, sus repuestos y materia prima; ~~el~~ Prospección,
5 exploración, adquisición, explotación ~~de toda clase de~~
6 ~~minas fundición~~, refinación y comercialización de toda clase
7 de minerales, de metales, compra y venta de sus productos
8 y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
9 concesionar y enajenar minas y todo derecho minero dentro
10 y fuera del país; ~~el~~ Intervenir y suscribir contratos de
11 concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos
12 y de sistemas de generación eléctrica; ~~el~~ Prestación de servicios
13 y asesoría en belleza, estética e imagen; ~~el~~ Fomentar el
14 turismo en todas sus modalidades tanto nacional como
15 internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, cafeterías,
17 restaurantes, reposterías, panaderías, pastelerías, clubes,
18 cafeterías, bares, pensiones residenciales, cabañas, centros
19 comerciales, servicios de cosmetología, peluquería, salones
20 de belleza, salones de masaje, gimnasios, ciudades
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación; ~~el~~ Elaboración
22 y comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos
23 de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de
24 oficina; elaboración y comercialización de productos de
25 perfumería, caramelos y confites en general; productos de
26 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
27 ~~el~~ Realizar investigaciones, elaborar y preparar proyectos,
28 estudios y análisis de mercado, en diferentes áreas, realizar

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 levantamiento de información y estadísticas; **y)** Elaboración
2 y comercialización de productos de origen agrícola, avícola,
3 piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción
4 siembre y cosecha, aplicable a todo caso; **z)** Distribución,
5 importación, exportación de cables conductores de electricidad
6 así como para la construcción de turbinas, y motores de
7 combustión interna; **a. Uno)** La importación, exportación y
8 más actividades conexas con productos farmacéuticos y
9 afines; **b. Uno)** Agenciamiento y/o representación de Empresas
10 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
11 Extranjeras; **c. Uno)** La manufactura, industrialización,
12 representación y comercialización de modulares de todo
13 tipo; **d. Uno)** La importación, distribución, comercialización,
14 compra y venta de motores, vituallas y equipos para
15 barcos pesqueros, buques, y en general todo tipo de
16 maquinaria que sea necesaria ya sea esta mediana o
17 grande, así como también sus repuestos y accesorios;
18 **e. Uno)** El arrendamiento, compra, venta, comercialización,
19 distribución, fabricación de maquinaria y automotores,
20 bandas de motor y neumáticos en general; **f. Uno)** La
21 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
22 mandataria, mandante, agente y representante de personas
23 naturales y/o jurídicas; **g. Uno)** Elaboración compra, venta y
24 comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos,
25 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
26 envasados, para el consumo humano; **h. Uno)** Transformación
27 de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
28 **i. Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en

1 asociación, de piscinas para producción, cautiverio,
2 así como la implementación de plantas industriales para
3 procesamiento, enlatado, embasamiento, embalaje,
4 o cualquier otra forma de enpackado para la
5 comercialización de los productos del mar, o la
6 piscina; **j. Uno)** Proveer asesoramiento en las áreas
7 de informática, contabilidad, tributación, legal y
8 evaluación de proyectos; **k. Uno)** Labores de vigilancia e
9 inspección y verificación de productos de importación
10 productos de exportación y de origen ecuatoriano o
11 extranjero para garantizar su legítima procedencia, en
12 cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos,
13 emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los
14 informes y certificaciones correspondientes; **l. Uno)** La
15 producción, explotación, compra, venta, exportación e
16 importación de productos al granel y cultivos tropicales
17 tales como cacao, azúcar, arroz, flores, maíz, trigo
18 sorgo, papel, bobina de papel, madera, lenteja y
19 más productos para la industria y el comercio;
20 **m. Uno)** Construir edificaciones de todo tipo, bajo el
21 régimen de propiedad individual o de propiedad horizontal,
22 y en general realizar todo tipo de actividades de la
23 industria de la construcción; **n. Uno)** Compra, venta,
24 comercialización de aparatos eléctricos, artículos de
25 construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte,
26 atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad,
27 de laboratorios, instrumentos de música; madera en
28 todas sus modalidades procesadas; **o. Uno)** Dedicarse a

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA
EJECUTIVA DE FIDUCIA

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
2 especie; **p. Uno)** Explotación maderera en todas
3 sus líneas a saber: producción forestación industrialización
4 aserradero y fabricación de cualquier clase de
5 productos manufactureros que emplee como materia
6 prima la madera, y, comercialización interna y externa
7 de la madera en cualquiera de sus etapas de
8 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera;
9 **q. Uno)** La actividad pesquera, en las fases de
10 captura, extracción, producción y procesamiento
11 y comercialización interna y externa de especies
12 bioacuáticas; **r. Uno)** Desarrollo, crianza, explotación
13 y comercialización interna y externa de toda clase
14 de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
15 caballar, ya sea al por mayor o al por menor;
16 **s. Uno)** Importación, exportación, mantenimiento y
17 comercialización de productos para la
18 actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos,
19 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento
20 de las instalaciones petroleras; construcción,
21 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos
22 petroleros; así como a la prestación de todo
23 tipo de servicios petroleros en el área de
24 segmentación, prospección, control geológico, explotación,
25 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
26 necesarios para la actividad petrolera, construcción,
27 mantenimiento de caminos, y más conexos; **t. Uno)**
28 Extracción, explotación, procesamiento y comercialización

dentro y fuera del país, de minerales en general, así como de cualquiera de sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones y/o aplicaciones, sea esta agrícola, industrial o ganadera; **u. Uno)** Importación, ensamblaje y comercialización de maquinarias necesarias para la extracción de minerales; **v. Uno)** La compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares y/o aparatos electrónicos; **w. Uno)** Elaboración de estudios contables - financieros e instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditorías externas; **x. Uno)** También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); **a. Dos)** La promoción de eventos en general conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles; Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias, o distribuciones permitidas por la ley, inclusive participar como socia o accionista en otras compañías, existentes o por existir relacionadas con cualquiera de las actividades antes mencionadas. Se deja expresa constancia que la Compañía no se dedicara a la intermediación financiera.-----

ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de

1 inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil.-----

3 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
4 de la Compañía, es la ciudad de Machala, Provincia
5 de El Oro y podrá establecer sucursales o agencias
6 en cualquier lugar de la República o del
7 Exterior.-----

8 **C A P Í T U L O S E G U N D O: CAPITAL, ACCIONES**
9 **Y ACCIONISTAS.**-----

10 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado
11 de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el
13 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
17 por resolución de la Junta General
18 de Accionistas.-----

19 **ARTÍCULO SEXTO NUMERACION.-** Las acciones estarán
20 numeradas del cero cero uno a la ochocientos y serán
21 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
22 Compañía.-----

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
24 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el título, previa publicación efectuada por la
26 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
28 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de

1 la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado.-----

5 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
7 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
8 da derecho a un voto, en dichas Juntas
9 Generales.-----

10 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
11 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
12 los traspasos de dominio o pignoración de las
13 mismas.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
15 definitivos de las acciones mientras estas no estén
16 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
20 a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones.-----

22 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
23 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
24 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
25 en el Artículo Doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías.-----

27 **C A P Í T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y DE**
28 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL CERO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
2 Compañía corresponde a ~~la~~ Junta General, que constituye
3 su órgano supremo. La administración de la Compañía se
4 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente,
5 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 Estatutos.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
8 componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía, previa convocatoria efectuada **por el Presidente o**
14 **el Gerente General** a los accionistas por la prensa, en uno
15 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por
17 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 **Extraordinariamente** en cualquier tiempo previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
23 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 represente por lo menos el **veinticinco por ciento** del
25 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
26 la misma forma que las Ordinarias.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir **quórum**
28 en una Junta General, se requiere, si se trata de

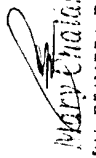
1 primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos la mitad del
3 capital social pagado. De no conseguirlo se hará una
4 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo Doscientos treinta
5 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta - poder.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el ~~quórum~~, se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
15 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
16 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
18 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
19 período según los Estatutos.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario o
23 Presidente ad-hoc, y a falta de estos por la persona que
24 sea designada en cada caso por los presentes en la
25 reunión, pudiendo ser estos accionistas o no.-----

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
27 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
28 que específicamente se hayan puntualizado en la


Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL GUANO - ECUADOR

1 Convocatoria.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
3 resoluciones de la Junta General se tomarán **por simple**
4 **mayoría** de votos en relación al capital pagado concurrente
5 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
6 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
7 de la Junta General son obligatorias para todos los
8 accionistas.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
11 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
12 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
13 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
14 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
15 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
16 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
18 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
19 el respectivo reglamento.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Universales
21 podrán realizarse sin convocatoria previa ~~si se hallare~~
22 ~~presente la totalidad del capital social pagado~~, de acuerdo
23 a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la
24 Ley de Compañías.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
27 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
28 de la Compañía; la reactivación de la compañía en

1 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
2 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
3 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
4 bastará la representación de la tercera parte del capital
5 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
7 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
8 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
9 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
10 General así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
13 en la convocatoria que se haga.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
16 Gerente General y al Presidente de la Compañía,
17 accionistas o no, **quienes durarán un plazo máximo de cinco**
18 **años** en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
19 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más **comisarios**
20 **quienes durarán un plazo máximo de dos años** en
21 sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del comisario en
23 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
24 de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la Compañía;
27 **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de


Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 la Compañía siempre y cuando exista totalidad del capital
2 social pagado tanto en el quórum de instalación como en el
3 quórum de votación; **g)** Autorizar al Representante Legal
4 cualquier obligación acto o contrato y/o efectuar cualquier
5 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles por
6 un monto mayor a Doscientos mil Dólares de los Estados
7 Unidos de América siempre y cuando exista totalidad del
8 capital social pagado tanto en el quórum de instalación
9 como en el quórum de votación; **h)** Autorizar al Representante
10 Legal la suscripción de pagarés, letras de cambio, y en
11 general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 Compañía por un monto mayor de Doscientos mil Dólares
13 de los Estados Unidos de América; **i)** Acordar la disolución
14 o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
15 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
16 con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la sociedad; **k)** Conocer
17 de los asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con los presentes estatutos; y, **l)** Resolver los
19 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
20 estatutos o reglamentos de la Compañía.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
22 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
24 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente
25 los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
26 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
27 de actos y contratos sin mas limitaciones que las
28 señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de

1 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
3 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
4 mercantiles hasta un monto de Doscientos mil Dólares de los
5 Estados Unidos de América, si se tratare de un monto
6 superior se requerirá autorización de la Junta General de
7 Accionistas, conforme a lo establecido en el Artículo anterior;
8 **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
9 documento civil o comercial que obligue a la Compañía
10 hasta Doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América,
11 si se tratare de un monto superior se requerirá autorización
12 de la Junta General de Accionistas, conforme a lo establecido
13 en el Artículo anterior; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,
14 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
15 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
16 General en el primer caso, dirigir las labores del personal
17 y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar
19 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
20 y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las
21 demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, **j)**
22 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
23 Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
24 para actuar del Gerente General, será reemplazado por
25 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que
26 el reemplazado.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
Calle 1000 - P.O. Box 1000

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
28 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
2 y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen
3 el Gerente General de la misma. El Presidente no
4 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
5 de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace
6 al Gerente General de conformidad con lo establecido
7 en el Artículo anterior.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
9 del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo Doscientos
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

11 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
13 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
15 General.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades líquidas
17 percibidas se repartirán entre los accionistas en
18 proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al
19 reparto de las utilidades líquidas se tomará un porcentaje
20 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
21 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
22 lo menos el cincuenta por ciento del capital
23 social.-----

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al
25 Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o
26 fianzas a favor de terceros, a nombre de la Compañía
27 por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la
28 Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920213352 VALAREZO JARAMILLO MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMVAJA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598090

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 13:38:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R9Z09Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dra. Mary Catalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
E.C. - ECUADOR

Machala, 07 de FEBRERO del 2014



REF: 000230

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CAMVAJA S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALAREZO JARAMILLO CLAUDIA PATRICIA	[REDACTED]	\$100.00
VALAREZO JARAMILLO MARIA GABRIELA	[REDACTED]	\$100.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jessica Alaña'.

Ing. Jessica Alaña
GERENTE AGENCIA PIAZZA MACHALA

Dra. Mary Chulán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - GUAYAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA		INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	
REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN Nº. 092021335-2 APELLIDOS Y NOMBRES VALAREZO JARAMILLO MARIA GABRIELA LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-24 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO		PROFESIÓN ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALAREZO JADAN JULIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO MARIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-06-19 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-19 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL CEDULADO		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

123

123 - 0226

0920213352

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALAREZO JARAMILLO MARIA GABRIELA

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO DURAN
PARROQUIA
ELOY ALFARO DURAN
ZONA

1

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA PRIMERA

CIUDAD DE GUAYAQUIL
09 OCTUBRE 1983

014- 0658 0652 F

EL D. NACHALA

NACHALA 1983

Patricia Valasego



05/02/2004
 REN 0939729
 P-R
 05/02/2004


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0013
NÚMERO

0703807362
CÉDULA

VALAREZO JARAMILLO CLAUDIA
PATRICIA
GUAYAS

PROVINCIA

LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

SAMBORONDON

CANTÓN

ZONA

F. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En uso de la facultad que como ^{F) PRESIDENTE DE LA JUNA} ~~CONCEJAL DEL MUNICIPIO~~ numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la presente es fotocopia del original que me fué exhibida.

Machala, 14 de Febrero... de... 2014.

Mary Clara Aguilar
Dra. Mary Clara Aguilar
Médico de Familia de Nichahua

1 de Accionistas.-----

2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los accionistas
3 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de
4 la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
5 acción en que se divide el capital social en un veinticinco
6 por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
7 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario,
8 a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

9 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las
10 acciones es la siguiente: **María Gabriela Valarezo Jaramillo,**
11 suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una;
12 **Claudia Patricia Valarezo Jaramillo,** suscribe cuatrocientas
13 acciones de un dólar cada una, todo esto, en base al
14 Certificado Bancario que se adjunta como documento
15 habilitante a la presente escritura pública de constitución.--

16 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
17 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
18 veinticinco por ciento de cada una de ellas en
19 numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta
20 de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
21 comprometen en cancelarlo también en numerario en el
22 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
23 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas
24 queda autorizado para realizar todas y cada una de las
25 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
26 de la constitución de la compañía. Anteponga y
27 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
28 formalidades de estilo que sean necesarias para la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE NACHALA
EQUADOR

**Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 validez de esta escritura.- firma) ilegible.- Mercedes

2 Serrano Viteri.- ABOGADA.- Matrícula Número Cero siete

3 - Dos mil diez - Treinta y ocho.- Foro de

4 Abogados de El Oro".-----

5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
6 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
7 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
8 por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos
9 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12 *Gabriela Valarezo*



María Gabriela Valarezo Jaramillo

C. C. No. 0920213352

C.V.No. 123-0226

17 *Patricia Valarezo*



18 **Claudia Patricia Valarezo Jaramillo**

19 **C. C. No. 0703807362**

20 **C.V.No. 321-0013**

21

22

23

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACCHALA
EL ORO - ECUADOR

24 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero ESTE

25 CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL

26 A SU ORIGINAL, que en trece fojas útiles sello,

27 firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su

28 celebración.



FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC-IRM-14-0119, de fecha 2 de Abril del año 2014, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA CAMVAJA S.A., al margen de la matriz de la Escritura de Constitución.-

Machala, 7 de Abril del año 2014



Mary Chalán Aguilar
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2447

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1717
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	122
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0920213352	VALAREZO JARAMILLO MARIA GABRIELA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703807362	VALAREZO JARAMILLO CLAUDIA PATRICIA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRM14-0119
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMVAJA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00

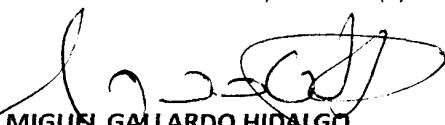
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

